



Memorando No. SS-3-2023

Para: Lic. Erick Alvarado Vega – Jefe División Administrativa Financiera
Ing. Héctor Byron Garrido Atanacio, Jefe División de Planificación
Ing. Iván Antonio Galindo Minera, Jefe Departamento de Informática

C.C. Licda. Lilian Sonia Figueroa Sandoval – Jefe Departamento de Asesoría Legal
Lic. Raúl Antonio Gallardo Corado – Jefe Departamento Auditoría Interna

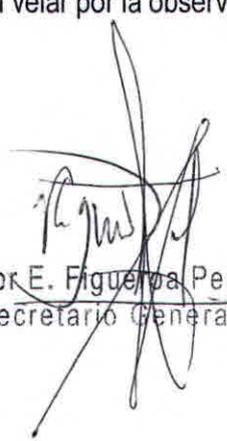
De: Lic. Héctor Figueroa Peñate – Secretario General

Fecha: Guatemala, 13 de enero de 2023

Asunto: **CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL IGSS E INTECAP**

Atendiendo a que oportunamente se suscribió entre los Representantes del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y esta institución el Convenio para la recaudación y el traslado de fondos provenientes de la tasa patronal a favor INTECAP y sus recargos correspondientes al año 2023; se les remite copia para que se sirvan velar por la observancia y cumplimiento del mismo.

Cordialmente,


Héctor E. Figueroa Peñate
Secretario General



Adjunto: Lo indicado

HEFP/lvrdes



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL Y EL INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA LA RECAUDACIÓN Y EL TRASLADO DE FONDOS PROVENIENTES DE LA TASA PATRONAL INTECAP Y SUS RECARGOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023.





En la ciudad de Guatemala, el quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022), nosotros, por una parte **EDSON JAVIER RIVERA MÉNDEZ**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Informática y Administración de Negocios, de este domicilio me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- y Código Único de Identificación -CUI- número mil quinientos noventa espacio veintidós mil doscientos noventa espacio cero ciento uno (1590 22290 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**, acredito mi personería con: a) Acuerdo de Junta Directiva mil quinientos veintisiete (1527) de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022). Artículo 1. Nombramiento definitivo en el cargo de Gerente. Artículo 2. El presente nombramiento surtirá efectos a partir de la toma de posesión del cargo; y, Deroga el Acuerdo mil quinientos quince (1515) de Junta Directiva, por medio del cual se nombró Gerente en Funciones; y por la otra parte, **DENNIS IVÁN RODAS ANZUETO**, de cincuenta (50) años de edad, soltero, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos veintinueve espacio treinta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve espacio cero novecientos uno (2529 34989 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actuó en mi calidad de Gerente y Representante Legal del **Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-**, con cuentadancia I uno guion treinta y seis (I1-36), de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del INTECAP), acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número quince (15), de fecha quince de julio de dos mil veinte; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número veintiuno guion dos mil veinte (21-2020), extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", señalo lugar para recibir notificaciones y citaciones en Calle Doroteo Guamuch Flores siete guion cincuenta y uno, zona cinco, ciudad de Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan las cuales de conformidad



Instituto Guatemalteco
de Seguridad Social



con la ley y a nuestro juicio son suficientes para el presente acto; que nos denominaremos en lo sucesivo, el **INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**, como "EL IGSS" y el **INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD**, como "EL INTECAP", convenimos en suscribir el **CONVENIO PARA LA RECAUDACIÓN Y TRASLADO DE LOS FONDOS CORRESPONDIENTES A LA TASA PATRONAL DEL INTECAP Y SUS RECARGOS**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: TASA PATRONAL:** Los comparecientes en la calidad con que actuamos de mutuo acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 17-72 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la Ley Orgánica de "EL INTECAP", en la cual se regula que para contribuir a su financiamiento, se establece a su favor una tasa patronal del uno por ciento (1%) que será pagada mensualmente por las empresas y entidades privadas y por las entidades públicas que realicen actividades con fines lucrativos, sobre la totalidad de las planillas de sueldos y salarios, exceptuándose aquellas que no sean sujeto de contribución a "EL IGSS" y al Reglamento de Recaudación de la tasa patronal a favor de "EL INTECAP". **SEGUNDA: RECAUDACIÓN:** Continúan exponiendo los comparecientes, que la ley relacionada en el punto que antecede, dispone que dicha tasa será recaudada por "EL IGSS" al mismo tiempo que recaude sus propias contribuciones, depositándose el monto cobrado directamente en la cuenta bancaria de "EL INTECAP" en el entendido que quedarán excluidas del cobro las empresas o entidades exceptuadas en la ley; "EL IGSS" por ese servicio percibirá el dos por ciento (2%) del monto de las sumas recaudadas que deducirá de las mismas. Así como aquellos que no pagaron la tasa de manera voluntaria ante el IGSS, para cuyo caso este último informará a INTECAP por los medios establecidos para que proceda de conformidad con el Artículo 32 del Decreto 17-72 del Congreso de la República. **TERCERA: PROCEDIMIENTO DE TRASLADO DE FONDOS RECAUDADOS E INFORMACIÓN:** Los comparecientes en las calidades con que actuamos, manifestamos que en cumplimiento a las leyes relacionadas con la recaudación de tasa patronal a favor de "EL INTECAP" y de acuerdo a su normativa interna vigente, convenimos regular el procedimiento de traslado de los fondos, transferencia de información electrónica de referencia y apoyo administrativo, adoptando las acciones siguientes: 1. Por parte de "EL IGSS":





Instituto Guatemalteco
de Seguridad Social



a) Trasladar y poner a disposición de "EL INTECAP" el importe de los fondos percibidos mensualmente dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente, en caso de tratarse de un día inhábil el traslado de fondos se hará efectivo el día hábil siguiente, a la cuenta monetaria del Banco de Desarrollo Rural Sociedad Anónima, identificada al número GT diecinueve BRRL cero ciento uno espacio cero cero cero cero espacio cero cero treinta espacio tres mil trescientos treinta y tres espacio seis mil quinientos setenta y cinco (GT19 BRRL 0101 0000 0030 3333 6575) a nombre de INTECAP. b) Confirmar a los correos electrónicos johanna.velasquez@intecap.edu.gt, jose.gomez@intecap.edu.gt y erick.alvarado@intecap.edu.gt, el traslado de los fondos recaudados por concepto de tasa patronal por medio del Departamento de Tesorería de "EL IGSS", remitiendo a "EL INTECAP", copia de la llave de transacción del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real -LBTR- y la imagen de la transferencia de fondos del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-. c) Poner a disposición de "EL INTECAP", un sitio Web al que podrá acceder y actualizar en línea sus registros internos referentes a la identificación de los contribuyentes, el valor de sus contribuciones, el detalle de los registros patronales que conforman el valor de la transferencia de fondos realizada, el detalle de los patronos que, estando obligados, no pagan la tasa patronal de INTECAP y cualquier otra información relacionada con los patronos contribuyentes a "EL INTECAP". 2. Por parte de "EL INTECAP": a) Utilizar la información recibida con estricta confidencialidad por tratarse de afiliados y patronos al régimen de la seguridad social la que será administrada por el Jefe de la División Administrativa Financiera, quien velará por el estricto cumplimiento y uso racional de la misma. b) Coordinar con "EL IGSS" las acciones técnicas tendientes a la ejecución del programa de apoyo logístico, administrativo y técnico. **CUARTA: OBLIGACIONES:** Ambos comparecientes en las calidades con que actuamos, convenimos además en lo siguiente: a) Cumplir en su totalidad las obligaciones contraídas en el presente convenio. b) Nombrar de ser necesario, el personal administrativo y técnico que se requiera para garantizar el adecuado desenvolvimiento de cada una de las disposiciones contenidas en el presente convenio. c) Resolver de común acuerdo las situaciones de orden administrativo que se susciten durante el proceso de ejecución del presente convenio. d) Queda entendido



que el presente convenio interinstitucional no conlleva ningún tipo de emolumento, retribución o comisión por la colaboración prestada por alguna de las partes. **QUINTA: PLAZO:** El plazo del presente convenio es de un año, comprendido uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), el que podrá ser prorrogado con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento, para lo cual se faccionará un nuevo convenio, salvo decisión en contrario expresada por escrito por alguna de las partes la que deberá notificar a la otra con una antelación mínima de dos (2) meses. **SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA CONVENIDA SIN DECLARACIÓN JUDICIAL "EL IGSS" y "EL INTECAP",** podrán resolver la presente negociación, sin necesidad de declaración judicial alguna, por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en el presente convenio, mediante notificación escrita cursada con treinta (30) días de anticipación. **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.** Las controversias que surjan con motivo de la aplicación de este convenio serán sometidas a la jurisdicción del tribunal que corresponda, una vez se haya agotado la vía conciliatoria, la que deberá constar documentalmente. **OCTAVA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.** Los comparecientes, en la calidad con que actuamos, hacemos constar que tuvimos a la vista todos los documentos relacionados e identificados en el presente instrumento, el cual leemos íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond impresas únicamente en su anverso, en dos ejemplares, uno para cada institución.



EDSON JAVIER RIVERA MÉNDEZ
Gerente y Representante Legal
IGSS



DENNIS IVAN RODAS ANZUETO
Gerente INTECAP



Intecap
Gerencia



En la ciudad de Guatemala, el quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022), como Notario DOY FE:

I) Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el Licenciado **EDSON JAVIER RIVERA MÉNDEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, -DPI- y Código Único de Identificación -CUI- número mil quinientos noventa espacio veintidós mil doscientos noventa espacio cero ciento uno (1590 22290 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y por el Licenciado **DENNIS IVÁN RODAS ANZUETO**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos veintinueve espacio treinta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve espacio cero novecientos uno (2529 34989 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad; dichas firmas calzan el **CONVENIO PARA LA RECAUDACIÓN Y TRASLADO DE LOS FONDOS CORRESPONDIENTES A LA TASA PATRONAL INTECAP Y SUS RECARGOS ENTRE EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL (IGSS) Y EL INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD (INTECAP) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023** II) Que de conformidad con el artículo 100 de la Constitución Política de la República de Guatemala y diez, numeral 1 del Decreto número 37-92 del Congreso de la República de Guatemala, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, está exento del pago del impuesto de timbres fiscales, adhiriéndose únicamente el timbre notarial respectivo; y, III) Que los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización de firmas ante el Notario que autoriza

ANTE MÍ:

